

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de febrero de 2023.

No. 16

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O., mediante el cual se adiciona al Libro Segundo, Título Décimo Segundo, denominado Delitos Contra la Paz, la Seguridad de las Personas y la Inviolabilidad del Domicilio, el Capítulo VII, para intitularlo Desplazamiento Forzado Interno, que contiene el artículo 206 Quater, del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 845

-0-

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0502/2023 V P.E., mediante el cual se reforma el artículo 206 Quater del Decreto N° LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O.

Pág. 847

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO por el que se expide el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 016/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., mediante el cual se aprobó el Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas.

-FOLLETO ANEXO-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° A/006/2023 del C. Fiscal General del Estado por el que se delegan al Lic. Alfonso Arturo García Chávez, diversas atribuciones inherentes a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Pág. 849

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

ACUERDO N° 005/2023 de la C. Secretaria de Desarrollo Humano y Bien Común por el que se expiden las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023 del Programa 1S025A1 Desarrollo Humano.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirán los municipios para el ejercicio fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/003/2023, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a equipos de clima en inmuebles.

Pág. 851

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO del C. Secretario de Salud y Director General del Instituto Chihuahuense de Salud por el que se delega a la persona que ejerza el puesto de Director Administrativo del Instituto Chihuahuense de Salud la representación legal del mismo.

Pág. 852

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se establecen las tarifas oficiales mínimas por kilómetro recorrido que servirán como base para determinar el precio del servicio de transporte de materiales para la construcción.

Pág. 855

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO**

ACUERDO por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

-FOLLETO ANEXO-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA para la subasta pública N° DIF/SP/01/2023, relativa a la enajenación de vehículos.

Pág. 859

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° DIF/LP/04/2023, relativa a la adquisición de pólizas de seguro.

Pág. 862

-0-

OFICIO del C. Director General del Desarrollo Integral de la Familia por el que delega a la Mtra. Perla Natalye Campos García, Directora Administrativa, diversas facultades previstas en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

Pág. 863

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 008-2023-LP-JMAS-RP para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de barda y camino de acceso para el Tanque "A".

Pág. 865

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-10, relativa a la reposición de línea de conducción de tubería de 12" de diámetro.

Pág. 866

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO por el que se adicionan disposiciones y conceptos a la Guía de Auditoría Pública, Visitas de Inspección e Intervenciones de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

CARMEN LORENA TORRES OROZCO, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3, fracción XXI y 15; en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en sus artículos 272i, numeral 2), 272m, numeral 1), incisos a), b), d), e), aa) y bb), así como en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en sus artículos 77 y 79, fracciones II, III y VII emite la Guía de Auditoría Pública, Visitas de Inspección e Intervenciones de Control del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Chihuahua en el artículo 36, penúltimo párrafo, menciona que el Instituto Estatal Electoral contará con un órgano de control interno con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su artículo 170 dispone que el Sistema Estatal de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con el Sistema Nacional de Fiscalización, a fin de promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, en los términos que determinen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en la materia. Formando parte del Sistema Estatal de Fiscalización, entre otros, los órganos internos de control de los organismos constitucionalmente autónomos. Los entes públicos estatales fiscalizadores y fiscalizados deberán apoyar en todo momento al Sistema Estatal de Fiscalización en la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos públicos.
- IV. Que la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su artículo 178 dispone que para los efectos de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares vinculados con las faltas administrativas graves o hechos de corrupción

y de la patrimonial del Estado, son servidores públicos todos los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismos Autónomos, de los Municipios, de las entidades paraestatales y, en general, toda persona que desempeñe en las entidades mencionadas un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, ya sea que su designación tenga origen en un proceso de elección popular, en un nombramiento o en un contrato.

V. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el artículo 91 prevé las investigaciones por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Asimismo, el artículo 94, dispone para el cumplimiento de sus atribuciones, las Autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.

VI. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo 55 dispone que “El sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización deberá contemplar, al menos, los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización de los tres órdenes de gobierno; los informes que deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la base de datos que permita el adecuado intercambio de información entre los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización. El funcionamiento del sistema de información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador respecto a la Plataforma Digital Nacional.

VII. Que la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en el artículo 272 i, numeral 2) dispone que el Órgano Interno de Control tendrá a su cargo revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; tendrá además a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.

Asimismo, dispone en el artículo 272m, numeral 1) inciso a) el Órgano Interno de Control tendrá la facultad de fijar los criterios para la realización de las auditorías, visitas de inspección e intervenciones de control, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; en el inciso b) señala que tendrá la facultad de establecer las normas, procedimientos, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías, visitas de inspección, intervenciones de control y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, en el inciso c) refiere que tendrá la facultad de evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, en el inciso d) menciona que tendrá la facultad de evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones fijadas en los programas de naturaleza administrativa,

contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, así como de los programas o planes gubernamentales en el ámbito federal o estatal cuyo cumplimiento incumba al Instituto, en el inciso e) menciona que tendrá la facultad de verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, asimismo, dispone en el inciso r) que tendrá la facultad de presentar de manera informativa al Consejo Estatal, en el mes de diciembre, un plan anual de trabajo para el siguiente ejercicio, en el inciso aa) señala el Órgano Interno de Control tiene la facultad de emitir reglamentos, lineamientos, manuales, guías y disposiciones de carácter general que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y demás ordenamientos jurídicos le otorgan; debiendo ordenar, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, dispone en el inciso bb) presentar, a las diversas áreas administrativas del Instituto, propuestas de mejora, diagnósticos, evaluaciones, programas, proyectos, sistemas tecnológicos o cualquier mecanismo para su mejor funcionamiento y operación del control interno institucional, incluyendo las del propio Órgano Interno de Control.

VIII. Que el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en su artículo 77 prevé que el OIC es el órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos y tendrá además a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.

Asimismo, en su artículo 79, fracción I, dispone que el Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones siguientes: establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas sobre el ejercicio y control del gasto, con la participación de las áreas competentes del Instituto, en la fracción II, señala dar seguimiento a las recomendaciones que, como resultado de las auditorías, se hayan formulado a las unidades administrativas del Instituto; en la fracción III dispone implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; VII. Emitir, por conducto de su titular, los acuerdos, Lineamientos y demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo Estatal de dicha expedición.

IX. Que es facultad de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Chihuahua, establecer las normas, procedimientos, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías, visitas de inspección, intervenciones de control y revisiones que realice en el cumplimiento de sus funciones, con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

X. Que es facultad de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, emitir la Guía de Auditoría Pública, Visitas de Inspección e Intervenciones de Control del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua aplicable a las funciones desempeñadas por las personas auditoras adscritas a éste, con base en lo dispuesto en La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 3, fracción XXI y 15; en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en su artículo 272m, numeral 1), incisos a), b), d), e), aa) y bb), así como en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en sus artículos 77 y 79, fracciones I, II, III, VII y VIII, por lo que se expide lo siguiente:

Artículo Primero. **SE ADICIONA**, en la página 5, en el título, la palabra interno, para quedar como sigue:

...

GUÍA DE AUDITORÍA PÚBLICA, VISITAS DE INSPECCIÓN E INTERVENCIONES DE CONTROL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.

SE ADICIONA, en la página 6, en el apartado correspondiente al Marco Normativo: Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Código de Conducta del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua, para quedar como sigue:

...

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado de Chihuahua

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua

Ley Electoral del Estado de Chihuahua

Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Código de Conducta del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua

SE ADICIONA, en la página 6, en el apartado de DEFINICIONES, en la correspondiente a Auditoría; a la Auditoría Superior de la Federación, para quedar como sigue:

...

DEFINICIONES

Auditoría. Es el examen objetivo e independiente que se realiza al ingreso, egreso, manejo y custodia de los recursos públicos del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización, como apoyo a la función directiva para contribuir a la oportuna prevención de riesgos, al fortalecimiento del control interno institucional, a la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, rendición de cuentas en la utilización de los recursos públicos, comprobando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

SE ADICIONA, en la página 11, en el numeral 1.2. ORDEN EN LA QUE SE MANDATA LA AUDITORÍA, VISITA DE INSPECCIÓN O INTERVENCIÓN DE CONTROL, primer párrafo, la atribución de la persona Titular del Área de Auditoría Interna y de la persona Titular del Área de Mejora de la Gestión Pública para firmar en forma autógrafa la orden escrita de la auditoría, visita de inspección o intervención de control, por lo que el primer párrafo, quedará en dos párrafos de la siguiente forma:

...

1.2. ORDEN EN LA QUE SE MANDATA LA AUDITORÍA, VISITA DE INSPECCIÓN O INTERVENCIÓN DE CONTROL.

La auditoría y visita de inspección, se notificará a la persona Titular de la Unidad Administrativa revisada, mediante orden escrita con firma autógrafa de la persona Titular del Órgano Interno de Control o de la persona Titular del Área de Auditoría Interna o de la persona Titular del Área de Mejora de la Gestión Pública, con base en ésta se notifica el inicio de la auditoría y visita de inspección, se da a conocer el objetivo, nombre de las personas asignadas, los trabajos a desarrollar, el periodo sujeto a revisión y sus alcances.

La intervención de control, se notificará a la persona Titular de la Unidad Administrativa revisada, mediante orden escrita con la firma autógrafa de la persona Titular del Órgano Interno de Control o de la persona Titular del Área de Mejora de la Gestión Pública, con base en ésta se notifica el inicio de la intervención, se da a conocer el objetivo, nombre de las personas asignadas, los trabajos a desarrollar, el periodo sujeto a revisión y sus alcances.

SE ADICIONA, en la página 15, en el numeral 2.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, primer párrafo la palabra: hasta, en cuanto al otorgamiento del plazo de diez días hábiles para su respuesta, para quedar de la siguiente forma:

...

2. EJECUCIÓN DE AUDITORÍA, VISITA DE INSPECCIÓN O INTERVENCIÓN DE CONTROL.

El personal comisionado en la ejecución del trabajo, recopilará la información y/o documentación necesaria para realizar su análisis. El Requerimiento de información y/o documentación ...otorgando un plazo hasta de diez días hábiles para su respuesta, contados a partir de su recepción.....plazo originalmente concedido.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo por el que se adicionan disposiciones y conceptos a la Guía de Auditoría Pública, Visitas de Inspección e Intervenciones de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 01 de diciembre de 2021, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Segundo. Los procesos, procedimientos, actos, actividades, funciones, trámites y servicios, iniciados antes de la entrada en vigor de las presentes adiciones de disposiciones y conceptos a la Guía de Auditoría Pública, Visitas de Inspección e Intervenciones de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 01 de diciembre de 2021, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a la Guía vigente al momento de su inicio.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Cuarto. Comuníquese al Consejo Estatal del Instituto, la publicación del presente ordenamiento jurídico, para cumplimiento del artículo 79 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 25 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE



MTRA. CARMEN LORENA TORRES OROZCO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Rúbrica



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA